

SECRETARÍA. Montería, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con el escrito presentado por el apoderado judicial de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicita al Despacho que corra traslado de las excepciones de mérito propuestas y posteriormente se fije fecha de audiencia inicial del art 372 del CGP. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de **CAROLINA MARIA PADRON, JOSE ALFREDO PADRON BARRAZA Y MARIA EUGENIA ECHENIQUE SAEZ** contra **CLINICA ZAYMA LTDA, JAIME HERNANDEZ ESPITIA, SEGUROS DEL ESTADO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.** Radicado **23 001 31 03 003 2019 00288 00**

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la parte demandada presenta escrito solicitando que se corra traslado de las excepciones de mérito propuestas y posteriormente se fije fecha de audiencia inicial del art 372 del CGP.

Una vez analizada la petición y escrutado el dossier, se evidencia en el mismo que la litis se encuentra trabada, esto en consideración a que la parte demandada ha sido notificada, la misma ha presentado contestación a la demanda, excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y los llamados en garantías se han hecho parte dentro del y han contestado dentro del término legal, por lo que el Despacho procederá a impartir el trámite de rigor consecuente.

Por lo explicado en atentación, y con relación a la objeción al juramento estimatorio, se procederá a conceder a la parte que hizo la estimación el termino de 5 días establecidos en el Artículo 206 del Código general del Proceso para para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De igual manera, por secretaria, se ordenará impartir trámite a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

Se verifica que el Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
566574	185144	VIGENTE		AGOMEZ@OMPABOGADOS.COM

1 - 1 de 1 registros

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la parte que hizo la estimación el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo con la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA DAR traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados a la parte demandante conforme lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2463a182eca89d151ca1e31ae51041b37a40357bc7e88660ff4c72c28b23b678**
Documento generado en 14/05/2021 04:39:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**